

**ACUERDO No. 18 DE 2002
ACTA 05 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002**



Por medio del cual se Reglamentan las sesiones no presenciales del Consejo Superior en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones en especial de las contenidas en el literal z del Artículo 22 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Los avances tecnológicos permiten encuentros cercanos y tomar decisiones, a pesar de la distancia geográfica en la cual se encuentran sus miembros.

SEGUNDO: Es necesario crear mecanismos que permitan tomar decisiones, con carácter de inmediatez, cuando sea imposible la concurrencia presencial de los miembros del Consejo Superior.

ACUERDA:

Reglaméntese lo relativo a las sesiones no presenciales del Consejo Superior en La Fundación Universitaria Luis Amigó, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Cuando sea imposible, dada la inmediatez del asunto, reunir al Consejo Superior para que comparezcan físicamente sus miembros, con el fin de decidir sobre un asunto de relevancia institucional, el Señor Rector podrá convocar a sus miembros por cualquiera de los medios o herramientas tecnológicas posibles. Esto es: teléfono, fax, correo electrónico, teleconferencia u otros. En el mismo se le dará a conocer la materia del asunto, con el fin que exprese el convocado, por cualquier medio, su concepto o decisión frente a la materia expuesta para su análisis.

Contactado el número de miembros requerido para el quórum deliberatorio, se declarará abierta la sesión. En el acta deberá indicarse el medio por el cual se convocó a cada uno de los miembros del Consejo Superior, especificando además, fecha, hora y medio y si hay respuesta tangible en medio impreso o electrónico se anexará al acta.

Si hay decisiones conforme al quórum requerido en los Estatutos se especificará en el acta, indicando cual fue el sentido de la decisión de cada uno de los consejeros.



ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria y participación de los miembros del Consejo Superior, podrá hacerse simultáneamente, con participación interactiva o conferencia multipartita, o por cualquier otro medio que permita igualmente la discusión y la toma de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Las actas de las sesiones no presenciales serán suscritas siempre por el Rector, en calidad de convocante, por el Presidente y el Secretario del Consejo Superior. Las mismas tendrán plena validez frente a las decisiones tomadas.

ARTÍCULO CUARTO: Las decisiones que se tomen en las sesiones no presenciales del Consejo Superior se informarán a sus miembros mediante comunicado que enviará la Rectoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de septiembre de Dos Mil Dos (2002).


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Consejo Superior
PRESIDENTE
PADRE JOSÉ LEVÍ RAMÍREZ LÓPEZ
Presidente


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General